

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024

Señor  
**Peticionario**

REFERENCIA	CSR2.2024.42772.S
TEMA	Reclamo
SUBTEMA	RTM

Cordial saludo,

En respuesta a su consulta anónima allegada mediante el formulario de PQRSDf de la página web del RUNT, en el cual indica:

***“no se le puede hacer tecnicomecanica a una moto electrica y la piden cuando se piensa hacer un traspaso”***

La Concesión RUNT 2.0 responde lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 SAS es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, nuestra función principal es la de proveer la solución tecnológica que permita a los diferentes actores del sector interactuar con el Sistema RUNT para la realización de los trámites de tránsito y transporte de su competencia.

Ahora bien, a partir del 26 de diciembre de 2019 mediante la **Resolución 6589**, en su artículo 11, el Ministerio de Transporte decretó la obligatoriedad de la revisión técnico-mecánica y de emisión contaminante para los automotores de clase Tricimoto, Ciclomotores y Cuadriciclos. Se reglamentó el registro y circulación de los vehículos automotores en todo el territorio nacional y, con el radicado **20172100035361** del 07 de febrero del 2017 se hace mención en su parágrafo 5 que la revisión técnico mecánica será exigible una vez se haya adoptado la norma técnica correspondiente y el RUNT haya hechos las adecuaciones tecnológicas en la plataforma, dicha revisión técnico mecánica se debe realizar al cumplir dos años a partir de la fecha de matrícula, de acuerdo con el artículo 2020 del decreto 019 del 2012.

Por otro lado, mediante el radicado **20172100035361** del 07 de febrero del 2017 se debía esperar a la norma técnica y las adecuaciones de la plataforma RUNT, por lo que, al ya estar expedida la Norma Técnica colombiana 6218 por ICONTEC, el RUNT ya realizó las adecuaciones tecnológicas en la plataforma.

Por lo anterior, en virtud del artículo 11 de la **Resolución 0006589** del 26 de diciembre de 2019 en la que se prevé que rige a partir de su publicación y la publicación de esta norma se efectuó el 30 de diciembre de 2019 mediante el diario oficial No. 51182, desde el 2 de enero de 2020 el sistema valida la RTMyEC en los trámites que esta sea exigida por la norma.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

***Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.***

Cordial saludo,



RUNT  
Av. Calle 26 No. 59 – 41/65  
Edificio Cámara Colombiana  
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.  
Bogotá- Colombia  
PBX: (+57) 601 587 0400  
[www.runt.gov.co](http://www.runt.gov.co)